



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

1504

“AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA”

15 ABR 2002

CIRCULAR No. 001/2002

A LOS : AGENTES DE CAMBIO

Distinguidos Señores:

En atención a lo manifestado por varias entidades de su sector, de que el cambio de método contable de lo percibido a lo devengado, tiene poco impacto en las operaciones y sistemas informáticos de los agentes de cambio, cúpleme informarles que si bien es menor el grado de vulnerabilidad en sus sistemas informáticos; las disposiciones contenidas en nuestra Resolución No.12-2001 son aplicables a todas las instituciones del sistema financiero, incluyendo a los agentes de cambio, por lo que deberán cumplir con lo estipulado en la misma.

En este sentido, dichas entidades deberán procurar que sus auditores externos Certifiquen que sus sistemas informáticos han sido ajustados y cumplen con la nueva normativa, por lo que tendrán que remitir dicha certificación a esta Institución, a más tardar, el 31 de agosto del presente año. Sobre este particular, le informo que en vista de que el efecto en los sistemas informáticos de su sector implica una menor complejidad, hemos decidido excluirles del envío a esta Superintendencia de Bancos, del Plan de Trabajo e informes periódicos de avance, indicados en el Instructivo para el Registro de los Ingresos por el Método de lo Devengado.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO POR**

Lic. Alberto E. Atallah L.  
Superintendente de Bancos

AEA/MM/EC/MAM



Av. México N°. 52, Esq. Leopoldo Navarro • Tel.: 685-8141 - 43 • Fax: 685-0859 • Apartado Postal 1326  
Santo Domingo, D.N. • web page: [www.supbanco.gov.do](http://www.supbanco.gov.do) • e-mail: [superbanco@supbanco.gov.do](mailto:superbanco@supbanco.gov.do)